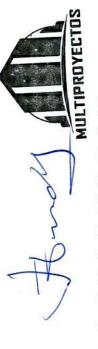


4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Município de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 06-2023

DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO DE SUR ORIENTE BARBERENA, SANTA ROSA" NOG. 19460457



En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día veintiséis (26) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023), nosotros, por una parte: RUBELIO RECINOS COREA, de Sesenta y tres años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno quión Dos mil veinte (OI-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, el señor: FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA, de setenta y dos años de edad. Casado, Comerciante, quatemalteco, con domicilio en el departamento de Jalapa, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil setecientos cincuenta y dos, Noventa y un mil quinientos treinta y siete, Dos mil doscientos tres (2752 91537 2203), expedido por el Registro Nacional de la Personas, señalando como lugar que para recibir citaciones y notificaciones en Segunda (2º.) Calle, Tres guión Cincuenta y nueve (3-59), Zona Uno (1), Barrio La Democracia, del municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa; quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa "MULTIPROYECTOS", lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y tres (646293), Folio Cuatrocientos cuarenta y uno (441), del Libro Seiscientos ocho (608), de Empresas Mercantiles, Categoría única, Expediente número Cincuenta y siete mil guinientos siete quión Dos mil trece (57507-2013), inscrita el siete (7) de noviembre del Dos mil trece (2013), documento extendido por el Registro Mercantil en fecha catorce (14) de febrero del Dos mil dieciocho (2018), NIT Dos millones doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos (2277182) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÀ EL CONTRATADO). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con las siguientes cláusulas. ------PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de la construcción del Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza "TECNOLÓGICO DE SURORIENTE", Barberena, Santa Rosa y conforme el presupuesto municipal respectivo, tiene contemplada la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO DE SUR ORIENTE BARBERENA, SANTA ROSA", del







4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467



lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). b) Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. c) Punto Octavo del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número Diecinueve quión Dos mil veintitrés (19-2023), de fecha diez (10) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023), d) CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA Y LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA. SANTA ROSA, celebrado entre el Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, del departamento de Santa Rosa, Licenciado Obdulio Herrarte Carrera y Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal de este municipio. CONVENIO número Veintiséis guión Dos mil veintitrés (26-2023), SNIP: Doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y siete (296237), de fecha Cuilapa veintisiete (27) de febrero del año Dos mil veintitrés (2023), y e) Convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa entre la municipalidad del municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO DE SUR ORIENTE BARBERENA, SANTA ROSA", CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA No. MB-DIDEDUC/SR-03-2023, de fecha veinticuatro (24) de febrero del Dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Licitación, planos, diseños, así como la oferta presentada por el Contratado. ------

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: El Contratado se compromete, en observancia a los planos, cronograma y especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, con el Dictamen Técnico Favorable, firmado por el Ingeniero Civil Erick Felipe Colocho Mack, Colegiado número Diez mil setecientos cuarenta y seis (10,746), a ejecutar para la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, el proyecto: "CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO DE SUR ORIENTE BARBERENA, SANTA ROSA", el cual consiste según planos y especificaciones que aparecen en las Bases de Licitación y en la oferta respectiva, los renglones de trabajo, que básicamente son:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CONTRACTOR	PRECIOS JNITARIOS		TOTAL
1.00	PRELIMINARES						
1.01	Trabajos preliminares	unidad	1	Q.	3,267.56	0.	3,267.56
1.02	Levantado topográfico general	unidad	1	Q.	37,530.00	α.	37,530.00
1.03	Movimiento de tierra	m3	4,915	Q.	80.07	Ω.	393,544.05





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

The Control								
	1.04	Limpieza y chapeo	unidad	1	Q.	18,243.75	П.	18,243.75
	2.00	MODULO 1 Y 2 DE AULAS					Ď.	
	2.01	Trazo y estaqueado	m2	830	Q.	18.03	α.	14,964.90
	2.02	Zapatas Z-I	unidad	20	Q.	1,066.20	0.	21,324.00
	2.03	Zapatas Z-2	unidad	30	Q.	1,883.45	П.	56,503.50
	2.04	Cimiento corrido CC-1	ml	79.5	Q.	566.54	0.	45,039.93
	2.05	Cimiento corrido CC-2	ml	126.5	Q.	417.56	0.	52,821.34
	2.06	Muro de cimentación	m2	170	Q.	278.25	Q.	47,302.50
	2.07	Solera de humedad	ml	217.8	Q.	207.80	Q .	45,258.84
	2.08	Solera conectora	ml	83	Q.	308.90	α.	25,638.70
	2.09	Columna C-1	ml	90	Q.	1,065.66	Q .	95,909.40
	2.10	Columna C-2	ml	144	Q.	644.75	α.	92,844.00
	2.11	Columna C-3	ml	90	Q.	614.53	Q.	55,307.70
200	2.12	Columna C-4	ml	49.5	Q.	492.64	Q .	24,385.68
21.200000	2.13	Columna C-5	ml	81	Q.	674.84	П.	54,662.04
	2.14	Columna PIN-1	ml	4.4	Q.	159.55	Q.	702.02
	2.15	Columna PIN-2	ml	4.4	Q.	318.25	α.	1,400.30
	2.16	Columna PIN-3	ml	8.8	Q.	299.50	α.	2,635.60
	2.17	Columna PIN-4	ml	15.4	Q.	175.40	Q.	2,701.16
	2.18	Levantado de Muro (Resistencia 35 Kg/cm2)	m2	380	Q.	363.50	Q .	138,130.00
	2.19	Solera intermedia	ml	283	Q.	196.10	Q .	55,496.30
	2.20	Solera intermedia tipo "U"	ml	15.3	Q.	295.10	α.	4,515.03
	2.21	Sillar I	ml	44.5	Q.	243.48	α.	10,834.86
	2.22	Sillar 2	ml	48.5	Q.	171.90	α.	8,337.15
	2.23	Sillar 3	ml	14.8	Q.	413.50	α.	6,119.80
	2.24	Solera final 1	ml	79.5	Q.	290.72	Ω.	23,112.24
	2.25	Solera final 2	ml	7.8	Q.	236.40	Q.	1,843.92
	2.26	Viga V-1	ml	118.5	Q.	1,189.68	Q.	140,977.08
	2.27	Viga V-2	ml	59	Q.	567.38	Q.	33,475.42
	2.28	Viga V-3	ml	59	Q.	476.98	α.	28,141.82
	2.29	Viga V-4	ml	21.8	Q.	607.90	Q.	13,252.22
	2.30	Viga V-5	ml	59	Q.	509.86	Ω.	30,081.74
	2.31	Losa monolítica	m2	613	Q.	639.48	α.	392,001.24
	2.32	Fundición de pasillo y banqueta	m2	193	Q.	284.70	Q.	54,947.10
1	2.33	Piso de granito	m2	454	Q.	Constitution of the Parties	α.	168,229.70
	2.34	Repello + cernido en muros y losa	m2	1,800	Q.	55.00	Q .	99,000.00
1	2.35	Instalación eléctrica de iluminación	unidad	56	Q.	507.07	Q.	28,395.92
/	0.00	1 1 1 12 17 1 1 1			120			

29

9

10

151

1

Q.

Q.

[].

Q.

0.

239.47 Q.

2,255.20 \ \mathbb{Q}.

1,320.50 **Q**.

782.91 **Q**.

30,260.30 **Q**.

9,695.25 Q.

6,944.63

20,296.80

13,205.00

118,219.41

30,260.30

9,695.25

unidad

unidad

unidad

m2

unidad

unidad





2.36

2.37

2.38

2.39

2.40

2.41

Instalación eléctrica de fuerza

Instalación de agua potable y drenaje

Puertas para aulas

Puertas para sanitarios

Drenaje de agua pluvial

482.35 **Q.**

15,435.20



4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

NI	A ROSA	166. 70070339	, 700/14	00, 700	7140	7		
.00	2.42	Pañuelos sobre losa para drenaje pluvial	m2	600	Q.	56.84	Q.	34,104.00
	2.43	Pintura del edificio	unidad	1	Q.	35,097.50	Q.	35,097.50
	3.00	ADMINISTRACION						
	3.01	Trazo y estaqueado	m2	100	Q.	15.60	Q.	1,560.00
	3.02	Zapatas Z-1	unidad	4	Q.	1,607.39	Q.	6,429.56
	3.03	Zapatas Z-2	unidad	7	Q.	1,388.12	-	9,716.84
	3.04	Cimiento corrido CC-1	ml	16	Q.	559.56		8,952.96
	3.05	Cimiento corrido CC-2	ml	21.4	Q.	379.20	Q.	8,114.88
	3.06	Muro de cimentación	m2	31	Q.	190.32	Q.	5,899.92
	3.07	Solera de humedad	ml	37	Q.	196.29	Q.	7,262.73
	3.08	Solera conectora	ml	11.5	Q.	258.42	Q.	2,971.83
	3.09	Columna C-1	ml	18	Q.	727.89	Q.	13,102.02
	3.10	Columna C-2	ml -	18	Q.	606.59	Q.	10,918.62
	3.11	Columna C-3	ml	18	Q.	474.38	Q.	8,538.84
	3.12	Columna C-4	ml	31.5	Q.	318.10	Q.	10,020.15
	3.13	Columna C-5	ml	13.5	Q.	422.46	Q.	5,703.21
	3.14	Levantado de Muro (Resistencia 35 Kg/cm2)	m2	149.5	Q.	348.20	Q.	52,055.90
	3.15	Solera intermedia	ml	41	Q.	189.35	Q.	7,763.35
	3.16	Sillar 1	ml	7.4	Q.	250.20	Q.	1,851.48
	3.17	Sillar 2	ml	5	Q.	166.94	Q.	834.70
	3.18	Solera final 1	ml	26	Q.	274.56	Q.	7,138.56
	3.19	Viga V-1	ml	15	Q.	920.24	Q.	13,803.60
	3.20	Viga V-2	ml	7.4	Q.	536.95	Q.	3,973.43
	3.21	Viga V-3	ml	7.4	Q.	470.80	Q.	3,483.92
	3.22	Viga V-4	ml	4.5	Q.	564.26	Q.	2,539.17
	3.23	Viga V-5	ml	7.4	Q.	387.40		2,866.76
	3.24	Losa monolítica	m2	77	Q.	717.07	Q.	55,214.39
	3.25	Fundición de pasillo y banqueta	m2	34	Q.	159.93	Q.	5,437.62
	3.26	Piso de granito	m2	55	Q.	298.02	Q.	16,391.10
	3.27	Repello + cernido en muros y losa	m2	328	Q.		Q.	19,263.44
	3.28	Instalación eléctrica de iluminación	unidad	8	Q.	569.90	Q.	4.559.20
	3.29	Instalación eléctrica de fuerza	unidad	8	Q.	352.03	Q.	2,816.24
	3.30	Puertas	unidad	4	Q.		Q.	9,591.00
	3.31	Ventanas	m2	16.5	Q.		Q.	20,253.75
	3.32	Instalación de agua potable y drenaje	unidad	1	Q.		Q.	6,134.77
	3.33	Drenaje de agua pluvial	unidad	1	Q		Q.	1,793.10
N	3.34	Pañuelos sobre losa para drenaje pluvial	m2	78.5	Q.	100000000000000000000000000000000000000	Q.	4,909.39
	3.35	Pintura del edificio	unidad	1	Q.	National Control of the Control of t	Q.	5,209.72
	4.00	TALLERES			J.	G,200.72	٥.	u,200.72
	4.01	Trazo y estaqueado	m2	300	Q.	17.96	α.	5,388.00
	4.02	Zapatas Z-I	unidad	9	Q.		Q.	4,492.26
	4.03	Cimiento corrido CC-1	ml	44	Q.		Q.	15,494.16
	4 N/4	Piminete anni J. PP 9	1	00	-		SLEET STATE	





Cimiento corrido CC-2



4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467



				100			
4.05	Muro de cimentación	m2	32	Q.	297.17	Q .	9,509.44
4.06	Solera de humedad	· ml	76	Q.	285.07	Q .	21,665.32
4.07	Columna C-1	ml	16	Q.	392.99	Q .	6,287.84
4.08	Columna C-2	ml	37	Q.	240.34	α.	8,892.58
4.09	Columna C-3	ml	65	Q.	305.73	Q.	19,872.45
4.10	Columna C-4	ml	65	Q.	231.91	Q.	15,074.15
4.11	Levantado de Muro (Resistencia 35 Kg/cm2)	m2	123	Q.	383,72	Q.	47,197.56
4.12	Solera intermedia	ml	75	Q.	249.74	а.	18,730.50
4.13	Solera Sillar Tipo 1	ml	18	Q.	294.43	Q.	5,299.74
4.14	Solera Sillar con gota	ml	19	Q.	365.85	Q.	6,951.15
4.15	Solera Corona	ml	40	Q.	333.46	Q.	The second second second
4.16	Solera Corona Frontal	ml	22	Q.	483.43	Q.	10,635.46
4.17	Viga Mojinete tipo 1	ml	37	Q.	569.19		21,060.03
4.18	Viga Mojinete tipo 2	ml	7	Q.	466.30	-	3,264.10
4.19	Techo de estructura metálica	m2	275	Q.	940.49		258,634.75
4.20	Fundición de concreto para corredor y banqueta	m2	76	Q.	347.53		26,412.28
4.21	Fundición de Piso de concreto	m2	141	Q.	442.81	Q.	62,436.21
4.22	Repello + cernido en muros	m2	300	Q.	59.49		17,847.00
4.23	Instalación eléctrica de iluminación	unidad	20	Q.	622.37	Q.	12,447.40
4.24	Instalación eléctrica de fuerza	unidad	27	Q.	386.03	0.	10,422.81
4.25	Puertas	unidad	3	Q.	2,502.00	Q.	7,506.00
4.26	Portan corredizo	unidad	1	Q.	6,950.00	Q.	6,950.00
4.27	Ventanas	m2	30	Q .	1,203.65	Q.	36,109.50
4.28	Drenaje de agua pluvial	unidad	1	Q.	16,735.60	Q.	16.735.60
4.29	Pintura del edificio	unidad	1	Q.	17,758.64	Q.	17,758.64
5.00	VARIDS				17733.01	<u>.</u>	17,700.04
5.01	Muro perimetral de block + repello y cernido + Pintura y malla galvanizada (Resistencia 35 Kg/cm2)	ml	59.6	Q.	2,120.40	α.	126,375.84
5.02	Ingreso Principal	unidad	f	Q.	13,026.39	α.	13,026.39
5.03	Muro perimetral prefabricado	m2	313	Q.	601.08	П.	188,138.04
5.04	Fundición de concreto para caminamientos y rampa	m2	295	Q.	310.31	Ω.	91,541.45
5.05	Cancha polideportiva	unidad	1	Q.	264,934.00	Q.	264,934.00
5.06	Equipamiento Aulas	unidad	1	Q.	85,820.00	α.	85,820.00
5.07	Equipamiento Talleres	unidad	1	Q.	100,590.00	Q.	100,590.00
	Señales de emergencia	unidad	1	Q.	COLUMN DAMAGE	Q.	29,440.20
	Limpieza final	unidad	1	Q.	10,008.00	α.	10,008.00
VALOR	TOTAL					-	575,500.00
Dara ur	propin total de CILATON MILLONCE OUMENT	O DETENT	A V DIVIDO	1411	211111111111111111111111111111111111111	EURES C	

ASON THE LEVEL OF THE PARTIES OF THE

F

Para un precio total de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS, QUETZALES CON QO/100. (Q.4,575,500.00), IVA INCLUIDO. -----

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS, QUETZALES CON 00/100. (Q.4,575,500.00), IVA INCLUIDO. Los fondos a invertirse provienen de un aporte dado por el Consejo Departamental de Desarrollo, un aporte que dará la Municipalidad y un aporte comunal de mano de obra no calificada, que asciende a la



4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467







OCTAVA, OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO: 1) El Contratado se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y disposiciones específicas de construcción. 2) El Contratado deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicciones o incongruencias que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado. 3) El Contratado manifiesta haber revisado el área de trabajo, cualquier cambio hecho por El Contratado sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuado por su cuenta y riesgo; 4) El Contratado deberá retirar de la Obra cualquier trabajador o empleado que el Supervisor considere incompetente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos. 5) Los salarios que El Contratado debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en la Escala de Salarios del Ministerio de Trabajo y en otras disposiciones legales de la República de Guatemala; 6) El Contratado, deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. 7) El Contratado también deberá construir y operar por su cuenta el campamento y/o bodega, cuya localización deberá ser aprobado por el ingeniero Supervisor Municipal. Así mismo El

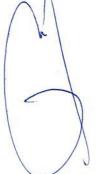


4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

Contratado se obliga a emplear en la ejecución de la obra como mínimo el Noventa por ciento (90%) de sus trabajadores con nacionalidad guatemalteca. 8) El Contratado previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al supervisor, cuando éste así lo requiera, muestras de los mismos para su análisis. 9) El Contratado por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios, planillas de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral y asumirá la calidad de patrono, descartando a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad, por tal razón deberá utilizarse el monto de los aportes únicamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra; asimismo, se compromete a las siguientes responsabilidades: a) Entregar la obra en el lugar y tiempo convenidos, conforme las

especificaciones técnicas descritas; b) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto; c) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad; d) El Contratado será responsable por los trabajos mal ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra; e) Las multas y sanciones se impondrán por retraso en la entrega de la obra según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; f) Los gastos ocasionados en este contrato como legalización de firmas, correrá por cuenta de El Contratado; g) El Contratado se obliga a tramitar ante la Contraloría General de Cuentas y mantener en el lugar de la obra, la Bitácora correspondiente. 10) El Contratado queda obligado de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación o reducción de riesgo, establecidas en la Boleta de "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". 11) El Contratado adquiere la





obligación de cumplir con la establecida en el artícula Ochenta y dos (82). Seguimiento de la Inversión física y georeferencial, del Decreto Legislativo número Dieciséis guión Dos mil veintiuno (16-2021).-----NOVENA, OTRAS OBLIGACIONES: 1) Además de las obligaciones legales y contractuales, el contratante se compromete a: a) Efectuar el pago en el lugar y tiempo convenidos; b) Suscribir el Acta de Inicio de la Obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de recepción de los trabajos ejecutados y prestar toda la colaboración necesaria a El contratado para la ejecución de la obra contratada; d) El contratante designará a las personas que reciban la obra, quienes tendrán a su cargo la revisión final de la misma, lo que hará previo entrega por parte de El Contratado de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldo Deudores, suscribiéndose en su momento el acta de recepción de los trabajos ejecutados en el que hará constar la satisfacción de los mismos. 2) La Entidad Contratante y El Contratado hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONSTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. ------

DECIMA, PROHIBICIONES DE CESIÓN DE TRASPASO: Queda expresamente prohibido a El Contratado CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

DECIMA PRIMERA, DECLARACION JURADA: El Contratado declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA SEGUNDA, FIANZAS: "El Contratado" se obliga a presentar las fianzas siguientes: 1) FIANZA DE



4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para aprobación del presente contrato por medio de Acuerdo Municipal. El Contratado deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al Diez por ciento (10%), del valor total de los trabajos contratados, que garantizará: con un diez por ciento (10%), el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el noventa por ciento (90%) restante de la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, el cumplimiento en la ejecución de la Obra dentro del período estipulado y el pago a terceras personas de todos los adeudos por materiales, equipo, herramientas y similares proporcionados a El Contratado. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra contratada, conforme acta pormenorizada que para el efecto se suscriba en la Municipalidad; 2) FIANZA DE ANTICIPO El Contratado deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total del anticipo, si este fuere requerido que se le dio a El Contratado para garantizar la correcta aplicación del mismo y los saldos deudores. Esta fianza será efectiva por la Municipalidad con fundamento que rinda el supervisor de la obra, de dicho informe la Municipalidad dará audiencia a la afianzadora por él termino de diez días para que exprese lo que estime pertinente; vencido él termino la Municipalidad, si fuere procedente ordenara el requerimiento la afianzadora deberá hacer el pago dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se le efectúo el requerimiento 3)

FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor de los trabajos conforme la liquidación final, que cubrirá las fallas y defectos que resultaren imputables a El Contratado en la ejecución de la Obra, debidas al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y cualquier saldo que resultare a favor de la Municipalidad, en la

liquidación final y estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo Sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados lo pondrá en conocimiento de El Contratado, fijándose término para iniciar y terminar las

reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad, sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con su personal o contratando la ejecución con terceras personas cargando todos los gastos de la fianza indicada en el inciso 3 de esta cláusula. 4)

FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación final por un valor del 5% del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la Obra, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza.

DECIMA TERCERA, INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: 1) El Contratado deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo, inspeccionen las instalaciones y trabajos que se realicen, e instruirá a su personal para que atienda a las personas autorizadas, proporcionando la información que requieran; 2) El Contratado dará aviso al Supervisor cuando la obra esté terminada, dicho inspector dará aviso a la Municipalidad para que se haga la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones,







4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Município de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

notificará por escrito a El Contratado sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora de la obra dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el Supervisor; en esta comisión participarán el Supervisor y El Contratado. En caso que la Comisión Receptora ordene a El Contratado corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de El Contratado y los que serán pagados como trabajos extras por la Municipalidad; b) El Tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual, si se le concede o no el tiempo adicional a El Contratado. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora, ésta levantará el acta final respectiva. 4) Recepcionada la Obra y dentro del Plazo de Noventa (90) días, la Comisión Liquidadora debidamente nombrada por el Concejo Municipal y asesorada por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, practicará la liquidación final con la presencia de El Contratado, levantando el acta, en la que se harán constar todos los pormenores. Si El Contratado no se presentara al efectuar la liquidación, ésta será válida y El Contratado no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, servirá de base para que la Municipalidad otorgue el finiquito del presente contrato y autorice los pagos finales, si los hubiere.

DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si El Contratado no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato; **d)** Si El Contratado ejecuta los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas, no lleva los trabajos en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobará con los dictámenes del supervisor de la Municipalidad; **e)** Si la empresa se declara en quiebra, y **f)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DECIMA QUINTA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA, RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA SEPTIMA, CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, El Contratado,



































4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

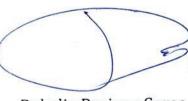
manifiesto que tengo pleno conocimiento del Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guión Dos mil veintiuno (147-2021), que reforma el Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo Dos (2) Definiciones, numeral 8) "Cumplimiento imperfecto en la entrega de obras: El Cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista." Por lo anteriormente descrito en la presente clausula, ratifico que estoy consciente que Dichos aspectos deberán corregirse por El Contratado de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra, se deberá observar y aplicar el artículo Ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo Sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

DECIMA OCTAVA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, en ambos lados.

Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal Fredi Danilo Sandoval Figuero ULTIPROYECTOS
El Contratado

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día veintiséis de mayo del Dos mil veintitrés, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores RUBELIO RECINOS COREA, persona de mi anterior conocimiento y FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA, de setenta y dos años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jalapa, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil setecientos cincuenta y dos, Noventa y un mil quinientos treinta y siete, Dos mil doscientos tres (2752 91537 2203), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.



Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal



Fredi Danilo Sandoval Figueroa El Contratado



ANTE MÍ:

Lic MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCIA
Abogado y Notario

Aseguradora Fidelis, S.A. Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

934574

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA, propietario de la empresa MULTIPROYECTOS.
Dirección del fiado:	ALDEA MORAZAN CACERIO LA RECTA MONJAS JALAPA
Contrato:	Administrativo No. 06-2023 del 26 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 4,575,500.00 (cuatro millones quinientos setenta y cinco mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Instituto Tecnológico de Sur Oriente Barberena, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Ocho (08) meses calendario, contados a partir de la fecha en que se inicien los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 457,550.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 dias del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2456508

1 / 5 beneficiario

f\$#@hsnv